

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00234 -2026-A/MPMN

Moquegua, - **06 JUL. 2026**

VISTOS,

Informe Legal N° 0711-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2173-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 291-2026/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1078-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 626-2026-PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 126-2026-EJFJ-PROMUVIF-SPCUAT/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 169-2026-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 043-2026-AJGM/PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Solicitud de Adjudicación y Otorgamiento de Título de Propiedad (REG. 49361), RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 038-2026-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los actos que

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, los Artículos 35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, mediante Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 31 de marzo del 2026, el administrado Don GRABIEL BALDOMERO ASECIO OCSA autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado a su favor, en caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, dando lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 038-2026-SPCUAT- GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2026, se resolvió INSCRIBIR en el PADRÓN DEFINITIVO a Don GRABIEL BALDOMERO ASECIO OCSA identificado con DNI N° 44738748, beneficiario del predio que conduce y que se encuentra ubicado en el Lt 06 Mz H, perteneciente al sector A6-4B, C.P. de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco, ahora distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11045417, destinado con fines de vivienda, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN de forma satisfactoria.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 169-2026-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2026, se adjudica a favor del administrado GRABIEL BALDOMERO ASECIO OCSA identificado con DNI N° 44738748 con domicilio en el Lt. 06 Mz H, perteneciente al Sector A6-4B de San Antonio, Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11045417, destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 8.08 ml. colinda con calle N° 02
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 15.14 ml. colinda con lote 5
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 15.14 ml. colinda con lote 7
POR EL FONDO	: Con un tramo de 8.08 ml. colinda con Lote 9 y 10
ÁREA	: 122.31 m ²
PERÍMETRO	: 46.44 ml

Que, mediante escrito de fecha cierta 26 de marzo del 2026 con registro 49361, el administrado GRABIEL BALDOMERO ASECIO OCSA solicita el otorgamiento del Título de Propiedad del predio señalado en puntos anteriores.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 043-2026-AJGM/PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de abril del 2026, se informó al Coordinador General del PROMUVIF que se ha constatado la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del administrado en el domicilio ubicado en el Sector A 6 – 4 B Mz H Lt 06, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, en posesión del Sr. GRABIEL BALDOMERO ASENSIO OCSA.

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que los administrados han cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.

Que, los administrados demuestran su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda otorgarle título de propiedad, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 08;

Que, mediante Informe Legal N° 0711-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	GRABIEL BALDOMERO ASENSIO OCSA	44738748	H	06	SECTOR A6-4B C.P. SAN ANTONIO, ASOCIACIÓN CISNE BLANCO	11045417	0006796	178917

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados mencionados en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

